CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONTRATO Nº 15/2013.

"CONTRATACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRAL TELEFONICA"

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sub Contralor NANCY TORREBLANCA, con C.I. Nº 1.385.948, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., domiciliada Avda. Artigas Nº 1945 e/ Altos y Central, representada para este acto por los señores Francisco Javier Rieder Celle con C.I. Nº 347.867 y Carlos E. Rieder Celle con C.I. Nº 347.866, en calidad de Apoderados, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1º: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contraloría General de la República y la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., con relación a la " Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica".

2º: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) La carta Invitación
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3º: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación".

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 05/2013, ID 256009.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

4º: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Vía Excepción**, para el "Mantenimiento de Central Telefónica" convocada por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, según Resolución Nº 221/13. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 348, de fecha 20/05/13.

5º: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de: será de 12(doce) meses contados a partir de la recepción del contrato firmado por parte de la Contratista. La modalidad de Contrato es ABIERTO PLURIANUAL.

6º: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a un monto máximo de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de El CONTRATISTA. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no puede ser modificada.

6.4 Se suscribirá un Contrato Abierto Plurianual, donde el monto mínimo a ejecutarse será de Gs. 15.000.000 (quince millones de Guaraníes) y el monto máximo de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes). Siendo la ejecución del monto mínimo la obligatoria para la Contraloría General, no así para el adjudicado el cual deberá no solo garantizar la provisión y servicio por el monto máximo sino además proveerlos y ejecutarlos a requerimiento de la Contraloría General. La continuidad de la contratación estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN del ejercicio fiscal 2014, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

El cuadro de precio unitario, se detalla a continuación:

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Mantenimiento de central telefónica Marca Siemens, modelo HICOM 300. y HIPTA 1120.	Unidad	Evento	1	1	3.000.000

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: BANCO REGIONAL – Cta. De ahorro Nº 1385232.

7º: REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la Republica reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)

Donde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

8º: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).
La realización de los servicios objeto de la presente Contratación Vía Excepción, será en un plazo que no deberá exceder los tres días hábiles posteriores la suscripción del Contrato.

Dichos servicios serán realizados en la Contraloría General de la Republica, sito Austria Nº 1879.

9º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051/03).
El Contratista deberá suscribir el formulario del Anexo 6 de la Invitación mediante el cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La validez de la misma excederá en 30 días la vigencia del contrato.

10º: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley Nº 2051/03).

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento de central telefónica Marca Siemens, modelo HICOM 300. y HIPTA 1120.	Unidad	Evento	1	1

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

MECIP

11° CONDICIONES DE PAGO.
El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la República. Aprobada por Ley Nº 4848/13 para el Ejercicio Fiscal 2013.

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA solicitara a la Contratista la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago: Factura Crédito.

12º: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).
En caso de retraso en la entrega de los repuestos, realización del servicio, el tiempo de respuesta para las verificaciones, entrega de presupuestos y otros indicados en los apartados precedentes se abonará una multa del 0,1% del valor de los bienes o servicios en mora por cada día hábil de retraso, hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento en cuyo caso se rescindirá el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes.

La multa será aplicada sobre el valor de los bienes en demora y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.-

13º: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

14º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que

MECIP

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

15º: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, de conformidad a las leyes de la República del Paraguay, en la Ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de JUNIO de 2013.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CONTRATISTA

CARLOS E. RIEDER CELLE
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CONTRATISTA

NANCY TORREBLANCA
SubContralor General
Encargada de Despacho
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE